FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIONABILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 3559, de 2024, que aprueba bases del concurso público, complementada mediante Resolución Exenta N° 1621, de 2025; y en la Resolución Exenta N° 3466, de 2024, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas, complementada mediante Resolución Exenta N° 1416, de 2025; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de, entre otros, el ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KZQYFE-272

forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Asimismo, el artículo 9 letra m) de la referida ley, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, mediante Resolución Exenta N° 3559, de 2024, complementadas con posterioridad a través de la Resolución Exenta N° 1621, de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual correspondiente al Programa de apoyo para la participación en Mercados Internacionales, la cual tiene por objetivo apoyar la asistencia organizada de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, y prioritarios para la industria nacional, que se desarrollen durante el año 2025, entre los cuales se encuentra el mercado DOK Leipzig, Alemania, con 5 cupos.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, entregó los proyectos que cumplían con los requisitos de postulación a la respectiva Comisión de Especialistas, que evaluó los proyectos, determinando su selección y no seleccionabilidad, de conformidad con los criterios de selección y cupos disponibles en cada mercado, todo lo cual consta en acta de fecha 11 de agosto de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo. Se hace presente que no existen proyectos de regiones distintas a la Metropolitana con puntaje de selección y que no se conformaron listas de espera.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación presentados para asistir al mercado DOK Leipzig, Alemania, en el marco de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, según consta en acta de fecha 11 de agosto de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

1) Sólo podrán ser seleccionados proyectos que hubiesen obtenido 90 puntos o más en su evaluación.
2) Se seleccionará al menos un proyecto en el que el responsable tenga su domicilio en una región del país distinta a la Metropolitana, según cupos disponibles por misión. Cuando no haya proyectos seleccionables con esta cuota, se asignarán de mayor a menor puntaje en la evaluación.
3) Sólo para el caso de los mercados MIPCOM/MIPJr, se seleccionará el proyecto con puntaje de seleccionabilidad que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación y que considere una carpeta exclusiva de animación.
4) Los cupos restantes se asignarán de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación. En caso de no existir proyectos que cumplan con los requisitos descritos en los numerales 2 y 3, los cupos se asignarán de mayor a menor puntaje.
5) Como criterio de desempate se preferirá al proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "propuesta creativa", luego "concordancia de la postulación" y posteriormente "currículo".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KZQYFE-272

Folio	Título	Responsable	Asistente	Región	Puntaje
807220	Dos Be en Dok Leipzig 2025	Dos Be Merino y Reyes Limitada	María Magdalena Hurtado Salinas	Metropolitana	96
818919	Errante en DOK LEIPZIG	Errante en DOK Leipzig	Paola Alejandra Castillo Villagrán	Metropolitana	96
808714	Proyectos LVC en DOK Leipzig 2025	La Ventana Cine Limitada	Carlos Rafael Valdeavellano Castellanos	Metropolitana	96
819105	Asistencia Dok Leipzig Cubho Audiovisual 2025	Bacuho Audiovisual SpA	Isidora Paz Fajardo Aguirre	Metropolitana	91
817489	Materia Fósil y La Matriña a Dok Leipzig	Tiziana Panizza Montanari	Tiziana Panizza Montanari	Metropolitana	91

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIONABILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación presentadas para asistir al mercado DOK Leipzig, Alemania, en el marco de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, según consta en acta de fecha 11 de agosto de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
808979	Pajareza en DOK Leipzig	Pajareza Films Producciones Audiovisuales SpA	84
810491	Andares en Dok Leipzig 2025	Andares Producciones Limitada	76
815387	La Belle Epoque - DOK Leipzig	Gran Montana SpA	65
807355	Memorias de Carbón	Luis Alejandro Ocaña Salinas	55

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KZQYFE-272

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 20-08-2025 17:58 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 6/726
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo

CPAM CMDN CLCGC RAVS CFCP

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KZQYFE-272